

suplico así al señor capellan mayor y capellanes, como á los señores albaceas, que adelante irán nombrados, dispongan mi entierro llevándome descubierto, por si mereciese satisfacer en parte las públicas vanidades de mi mal gastada vida con públicos desengaños de mi muerte. Y asimismo les suplico que para mi entierro no conviden más acompañamiento que doce religiosos de San Francisco, y á su Tercera Orden de hábito descubierto; doce sacerdotes que acompañen la cruz; doce niños de la doctrina y doce de los Desamparados. En esta conformidad, llegado que sea mi entierro á dicha parroquia, cuyo templo estará con los lutos y luces, que sin fausto basten á lo decente, vuelvo á suplicar al señor capellan mayor y capellanes me diga la Congregacion la vigilia, sin más música que su coro, y, si fuese hora, la misa de cuerpo presente, y si no el siguiente día; y en él es mi voluntad que se entreguen á su tesorero cien ducados, los cincuenta para que se digan de misas en la capilla de nuestro Padre San Pedro, en satisfaccion de las que fuere de mi cargo, y los cincuenta para que se repartan entre los presentes por via de propina; con que dicho el último responso será mi sepultura la vóveda de la capilla, que con el antiguo nombre de San José está á los piés de la iglesia, donde hoy se venera, colocada la santa imágen de la Sentencia de Cristo Señor Nuestro. Aquí, pues, habrá prevenida otra caja, sin más adorno que cubierta de bayeta, en que sepultado mi cadáver, en compañía de mis abuelos, padres y hermanos, espere la voz de su segundo llamamiento, con que habiéndose dado á los religiosos y á la Orden Tercera, á los sacerdotes, niños de la doctrina y Desamparados, la acostumbra limosna, y á la parroquia la ofrenda que á los señores albaceas, proporcionada con mis caudales, más lícita parezca, es mi voluntad, que se dé á su colecturía la limosna de nueve misas cantadas con diácono y subdiácono, vigilia y responso, en los nueve consecutivos dias de mi entierro, las cuales se han de decir en el altar de la bóveda, por los difuntos que en ella yacen.

Item: Es mi voluntad que al padre comisario que es ó fuere de los Santos Lugares de Jerusalem, se le den por una vez cien ducados; y le suplico que encomiende una misa por mí en la estacion más cercana al lugar de la Santa Cruz.

Item: Es mi voluntad que á las mandas forzosas se les den veinte reales á todas por una vez, con que las aparto del derecho que tienen á mis bienes.

Item: Es mi voluntad que por mi alma, las de mis abuelos, padres, hermanos y bienhechores, y por las de los señores Reyes Nuevos de la Santa Iglesia de Toledo, y de todos aquellos á quien por alguna causa, que no ocurre á mi memoria, fuese deudor, se digan dos mil misas; y habiendo dado á la parroquia la parte que de ellas toca, es mi voluntad que los señores mis albaceas repartan las restantes por las demás parroquias en sacerdotes pobres, á razon de tres reales.

Item: Declaro que por escritura que otorgué en esta villa, en 17 de Agosto del año de 1661, ante Juan de Búrgos, escribano del número de esta villa, fundé una memoria y capellanía de misas, y para su cumplimiento apliqué trece mil novecientos reales del principal de los tres censos y su renta que tenia sobre unas casas en esta villa, en la calle de las Fuentes, nombrando capellan de la dicha fundacion, segun y como en ella se contiene y declara; despues de lo cual, por otra escritura que otorgué en 17 de Mayo de 1678, ante el dicho escribano, situé y señalé para la renta de la dicha capellanía los dichos trece mil novecientos reales, que se habian remitido, y ocho mil cien reales más, cumplimiento á dos mil ducados de principal, y ciento de su renta, que se emplearon en un censo que fundaron en favor de la dicha memoria y capellanía, el licenciado D. Francisco de Palacios, abogado de los Reales Consejos, y D.^a Ambrosia de Bayona, su mujer, y el licenciado D. Ignacio de Palacios, presbítero, con la hipoteca de bienes que se contienen y declaran en el dicho censo, que fué otorgado en 26 de Mayo del dicho año de 1678, ante Francisco Isidro de Leon, escribano del número de esta villa; y demás de las setenta misas rezadas, que están señaladas en cada un año en la dicha primera fundacion, dispuse se dijieran treinta misas más, cumplimiento á cien misas en cada un año, las cincuenta misas dedicadas en los cincuenta viérnes, á la Sagrada Cruz y Pasion de Jesucristo, Nuestro Señor, en el altar del Santísimo Cristo del Consuelo, de la parroquial de San Salvadór de esta villa, y las otras cincuenta misas fuesen votivas de Nuestra Señora, en los cincuenta sábados del año, en su altar de la Pura y Limpia Concepcion de la dicha parroquia, y nombré por primero capellan, que hoy lo es, á D. Antonio Muñoz de Padilla, hijo de D. Manuel de Padilla y de D.^a Bernarda de Montalvo Calderon de la Barca, mi sobrina, y en falta ó ausencia suya habia de nombrar capellanes el señor capellan mayor que sea y fuere de la Congregacion de los señores sacerdotes Naturales de

esta villa de Madrid, á quien dejé por patron perpétuo de la dicha fundacion, con las calidades y condiciones que en las dichas fundaciones se contiene; que por otra escritura que otorgué ante el dicho Juan de Búrgos, en 16 de Marzo del año 1679, dispuse fuese colativa la dicha capellanía, para que á título de ella se ordenase el dicho D. Antonio de Padilla, en cuya conformidad se ha de guardar y cumplir la dicha fundacion, como en las dichas escrituras se contiene.

Item: Declaro que á mí me toca y pertenece la mitad de un censo de veintiseis mil quinientos ochenta reales de vellon de principal, que procedió de la venta de la casa que D. Diego y D. José Calderon de la Barca, mis hermanos y yo, hicimos en 24 de Abril pasado de 1623 años, ante Francisco Testa, escribano del número y Ayuntamiento de esta villa, como herederos de Diego Calderon de la Barca, nuestro padre (Q. S. G. H.), de oficio escribano de Cámara del Real Consejo de Hacienda y Contaduría mayor de Cuentas, que al presente posee D. Agustin de Castro, con cargo de dicho censo, que reditúa en cada año mil trescientos veintinueve reales y medio, de cuyos réditos, todos tres hermanos, de un acuerdo, por vía de alimentos, aplicamos el goce á D.^a Dorotea Calderon de la Barca, nuestra hermana, y monja profesa del Real convento de Santa Clara de la ciudad de Toledo, por los dias de su vida, y de ello hicimos escritura ante Mateo de Madrid, escribano de S. M., en 9 de Julio de 1636, con la cual se requirió al Diego Perez de Vargas, que entónces poseia dicho oficio, para que con dichos réditos acudiese á la dicha nuestra hermana, como con efecto la acudió, y así los demás sucesores en dicho oficio, reservando como reservamos en nosotros tres hermanos, pro indiviso, la propiedad por iguales partes; con que habiendo muerto el dicho D. José, teniente de maestre de campo general, en servicio de S. M., abintestato, en la campaña, el año pasado de 45, sucedimos en la propiedad de la tercera parte de dicho censo, el dicho D. Diego y yo, no sólo como herederos, pero como dueños de su última voluntad, en virtud de poder para testar que dejé á los dos de mancomun y *in solidum* á cada uno, y habiendo por muerte de dicho D. Diego sucedido en sus bienes D. José Calderon de la Barca, su hijo, que casó con la Sra. D.^a Agustina Ortiz de Velasco, habiendo en el testamento, debajo de cuya disposicion murió, que expresó ante el dicho Juan de Búrgos, dejando mandado que despues de los dias de la dicha Sra. D.^a Dorotea,

su tia, gozase, la dicha Sra. D.^a Agustina, su mujer, la mitad de los réditos de dicho censo, por los dias de su vida; y despues de haber fallecido ámbas señoras, D.^a Dorotea y Doña Agustina, se aplicasen y agregasen principal y réditos de la mitad que le habia tocado por muerte del dicho su padre á la capellanía y patronato real de legos que la Sra. D.^a Inés de Riaño, mi abuela y bisabuela suya, dejó fundada en la parroquial de San Salvador, de esta villa; y siendo así que de la otra mitad que á mí me pertenece, en la propiedad de dicho censo, tengo hecha donacion de los réditos de ella para despues de los dias de la dicha Sra. D.^a Dorotea, mi hermana, á las señoras D.^a Josefa y D.^a Ana Ladron de Guevara, mis sobrinas, hijas legítimas de los Sres. D. Pedro Ladron de Guevara y D.^a Ana Gonzalez de Henao, mi prima hermana, monja profesa en el convento de la Concepcion Jerónima de esta córte, para que los gocen por sus vidas, sucediéndose una á otra. Ahora, en virtud de la donacion y reserva que en mí hice, que pasó ante Juan Martinez, escribano del número de esta villa; es mi voluntad que despues de los largos dias de mi hermana y sobrinas se aplique y consigne, como desde luégo aplico y consigno, la mitad, que me toca, de dicho censo de veintiseis mil quinientos reales, de principal, y mil trescientos veintinueve y medio de réditos, en posesion y propiedad de la dicha capellanía y patronato real de legos de la Sra. D.^a Inés de Riaño, mi abuela, en dicha parroquia de San Salvador; de suerte que á larga ó corta edad (como Dios fuese servido) vengan ámbas mitades de dicho censo de mi sobrino y mia á incorporarse otra vez juntos y en aumento de dicho patronato, para que los haya y goce el capellan que según los llamamientos de su fundacion fueren nombrados por el patron, que al presente es D. Juan Ladron de Guevara, que está ausente, y con su poder la goza el señor D. Diego Ladron de Guevara, caballero del Orden de Calatrava, su hermano, hijos de D.^a Ana Gonzalez de Henao, difunta, heredera que fué del vínculo y mayorazgo que fundaron los Sres. Diego Gonzalez de Henao, regidor de Madrid, y D.^a Inés de Riaño, nuestros abuelos, á quien por razon de aquel vínculo toca este patronato, y así todos sus herederos y sucesores; y porque dicha capellanía tiene de carga cuatro misas cada semana y la manda de mi dicho sobrino, desde el dia de su goce la añade otros dos, como consta de la cláusula de su testamento, es mi voluntad, para su mejor cumplimiento, no gravarla yo desde el dia del goce de la media parte mia en más que en

tres misas solemnes, con diácono y subdiácono, en el altar de la bóveda, una en 1.º de Marzo, al Santo Angel de mi Guarda, otra el Dia de Difuntos en 2 de Noviembre, y otra en 17 de Enero, dia del Señor San Antonio Abad, con cuatro ducados de ofrenda, que se han de entregar al rector de su hospital, de cuya limosna ha de dar carta de pago en la visita.

Item: declaro que yo tengo un censo de mil ducados de principal de vellon, y por sus réditos cincuenta ducados al año, impuesto sobre las casas de la calle de las Fuentes, que hoy posee la Sra. D.^a Agustina Ortiz de Velasco, mi sobrina, mujer que fué, como queda dicho, del Sr. D. José Calderon de la Barca, los cuales dichos réditos y dicho censo es mi voluntad que dicha Sra. D.^a Agustina, por via de manda graciosa, los goce por los dias de su vida, sin que por deuda mia quede molestada á satisfacer su paga, y despues de los dias de dicha Sra. D.^a Agustina, que sean muy felices, los dichos mil ducados de principal y réditos se agreguen á la capellanía que dejo fundada en la parroquia de San Salvador de esta villa, que hoy posee D. Antonio Muñoz de Padilla, hijo de D. Manuel de Padilla y de la Sra. D.^a Bernarda de Montalvo Calderon de la Barca, para que desde el dia de su fallecimiento de dicha Sra. D.^a Agustina, los haya y goce, como tal capellan, con carga de otras cincuenta misas rezadas, que se han de decir en el altar privilegiado de las Animas del purgatorio de dicha parroquia de San Salvador.

Item: Es mi voluntad que un Santo Cristo que hay en mi oratorio, de marfil, en una cruz de ébano guarnecida de bronce dorados, sobre una basa dorada con una estátua de bronce de San Esmergildo, se dé y entregue al P. Ignacio de Castro-verde, de la Compañía de Jesús, predicador de su majestad.

Item: Una imágen de Nuestra Señora de la Concepcion, de talla, es mi voluntad se dé y entregue con su corona de plata sobredorada, al Sr. Dr. D. Juan Mateo Lozano, cura propio de la parroquia de San Miguel de esta villa, capellan y predicador de su majestad.

Item: Es mi voluntad que un Santo Cristo, que está á la cabecera de mi cama, de marfil, en una cruz de palo santo, embutida de marfil, con extremos de bronce dorado, se dé y entregue al P. Bernardo de Monzon, de la Compañía de Jesús.

Item: Es mi voluntad que una imágen de la Encarnacion de Nuestra Señora, en lienzo, con marco dorado, se dé y entregue al Sr. Contador D. Antonio de Castro.

Item: Es mi voluntad que otra imágen de

Nuestra Señora del Coro, de la Santa Iglesia de Toledo, se remita, en la mejor forma que pareciere, al Sr. D. Alonso de la Palma, de la ciudad de Toledo y tesorero de la real capilla de los señores Reyes Nuevos.

Item: Es mi voluntad que dos escaparates, que hay en un oratorio, con dos niños de cera, y sobre ellos dos medios cuerpos de Cristo y María, se den y entreguen á la Sra. D.^a Bernarda de Montalvo Calderon de la Barca, mi sobrina.

Item: Es mi voluntad que seis candeleros de plata, de altar, se den y entreguen á la Congregacion de Nuestra Señora de la Concepcion, sita en la parroquia de San Salvador de esta córte, para el servicio de su altar.

Item: es mi voluntad que cuatro pebeteros de plata pequeños, con unas arañas pequeñas de plata, se den y entreguen á la Congregacion del Santo Cristo del Consuelo, sita en dicha parroquia de San Salvador.

Item: Es mi voluntad que las vinageras de plata con su platillo de plata, se dé y entregue al padre rector que es ó fuere de los Donados de Santa Catalina, para que sirvan al altar del Santo Cristo de la Misericordia, que está en dicha iglesia.

Item: Es mi voluntad que un Niño Jesús y un San Juan que están en mi oratorio, se den y entreguen á D.^a Antonia Zarzano, mujer de Sebastian de Santiago.

Item: Es mi voluntad que todos los ornamentos de mi oratorio con sus albas, amitos y paños de cáliz, se den y entreguen á D. Antonio Muñoz Padilla, presbítero, mi sobrino, y la sobrepelliz y un misal de los que hay en el oratorio, el que él elija.

Item: Es mi voluntad que de los libros que hay en dos estantes, los que tocan á la monarquía eclesiástica y la historia pontifical, se den y entreguen al Sr. D. Carlos del Castillo, con una escribanía de caray y marfil, que está en el cuarto del oratorio, y una venera de rubíes y un capote por estrenar de piel de febre aforrado de felpa larga cabellada.

Item: Es mi voluntad que un cáliz que hay en mi oratorio, con un escudo de armas de los Sres. Vozmediano, y una inscripcion que tiene por orla en su pié de haber sido dádiva del Pontífice Adriano al Sr. D. Pedro Vozmediano, secretario del universal despacho del señor emperador Carlos V, abuelo del Sr. D. Pedro de Porras, caballero del Orden de Santiago, mayordomo de su majestad la señora reina madre, se le dé y entregue el dicho cáliz, y le suplico que ya que en fé de la amistad, que siempre profesamos, me le dió el dia que dije

la primera misa, no le merezca igual fineza, conservando en su casa prenda tan de ilustre y estimacion como el dicho cáliz.

Item: Es mi voluntad que al Sr. D. Gabriel de Madrigal, caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M., y su secretario en el de la Santa Cruzada, se le dé y entregue un relicario de coral y bronce, que hay en mi oratorio.

Item: Es mi voluntad que los ocho libros del *Theatrum vite humanæ* se den y entreguen al P. Fr. Alonso de Cañizares, religioso de nuestro Padre San Francisco, predicador de su majestad.

Item: Es mi voluntad que los libros del P. Diana se den y entreguen á Jerónimo de Peñaroja, y los demás de diferentes facultades, así de la moral y buenas letras, se den y entreguen al dicho D. Antonio de Padilla, mi sobrino.

Item: Es mi voluntad que á Carlos Cortissela, marido de D.^a Josefa de Aguirre, que hoy se hallan en mi servicio, á él se le dé todos los vestidos interiores y exteriores que se hallaren en el cofre de ellos, con toda la ropa blanca de mi persona, y á la dicha D.^a Josefa se le dé y entregue todos los trastos inferiores de una casa y cocina, y los cuadros que hoy están en su cuarto, así de devocion como de otros países, de diferentes tamaños, y á entrambos, por lo bien servido que me hallo de ellos, les mando por una vez doscientos ducados.

Item: Es mi voluntad que otros doscientos ducados y los colchones de mi cama y ropa de ella se depositen en poder de quien los señores mis albaceas, con más satisfaccion suya, eligiesen, para que lo tenga en su auxilio por via de propina, para que el día que tomase estado Ana de Monteserin, moza que ha servido en mi casa, por el mucho amor que la tengo; y suplico á los señores mis albaceas que adelante sean nombrados, cuiden, por ser huérfana y pobre, favorecerla en lo que se ofreciere, cuidando de acomodarla en parte decente, y en el ínterin que llegue á tomar estado, es mi voluntad que la cama que hoy tiene en mi casa la tenga en la parte donde sea acomodada, de que la hago gracia.

Item: Es mi voluntad que á la dicha Ana de Monteserin y á Magdalena, mi criada, se les ajuste la cuenta, y si yo les estuviere deudor se les satisfaga, y si ellos á mí se lo perdono.

Item: Es mi voluntad que pagada de sus salarios, á cada una se les den veinticinco ducados, para que mientras se acomoden la necesidad no les obligue á buscar de prisa su comodidad.

Item: Es mi voluntad, usando como uso del privilegio de ser uso de córte, sobre vivir por seis meses adelantados, en los alquileres de las casas que el Sr. D. Diego Ladron de Guevara, patron de la capellanía en que hoy vivo, me haga merced para que use de esta licencia, y que dichos mis criados gocen el piso por seis meses, para que puedan con más conveniencia buscar su comodidad.

Item: Es mi voluntad que á D.^a María de Toledo se le den por una vez cincuenta ducados.

Item: Es mi voluntad que á D.^a Ana de Aguirre se le den otros cincuenta ducados, mujer de Juan de Robles, maestro de obras.

Item: Es mi voluntad que se le den á Margarita de Peñaroja otros cincuenta ducados.

Tambien es mi voluntad que á mis cuatro criados se den lutos decentes.

Item: Es mi voluntad que á la Orden Tercera de mi Padre San Francisco y hábito descubierta, se les den por el acompañamiento de mi entierro, y á cuenta de la limosna de mi cargo, en que he tenido alguna omision, cien ducados.

Item: Es mi voluntad que ajustadas las cuentas de los emolumentos de mi capilla con el Sr. D. Alonso de la Palma, su tesorero, lo que se me estuviere debiendo de ella, se dé y entregue á D.^a Juana Sotomayor, monja profesada en dicho convento de Santa Clara, en la ciudad de Toledo, por la mucha caridad con que ha asistido á mi querida hermana en sus muchos achaques.

Para cumplir de pagar este mi testamento, dejo por bienes míos los siguientes:

PLATA LABRADA.

Diez y ocho platos trincheros.

Cuatro flamenquillas.

Dos platos grandes.

Un taller, con salero, azucarero y pimentero, aceitera y vinagrera.

Una salva con cuatro vasos de faltriguera.

Seis cucharas ordinarias.

Cuatro pequeñas.

Seis tenedores.

Una jarrita labrada y otra lisa.

Una caja de cuchillos con cabos de plata.

Una parangana.

Un jarro mediano.

Una escupidera.

Un velon con todas sus piezas, pantalla, remate y tijeras.

Seis candeleros bujías.

Un brasero de copa con su badila de plata.

Un pomo perfumador.

Seis candeleros de altar.
 Cuatro pebeteros pequeños.
 Un platillo con vinageras.
 Una palmatoria.
 Una campanilla.
 Dos conchas doradas.
 Un azafate liso labrado con conchas.
 Cuatro azafates de diferentes tamaños.
 Una salva de copa dorada.
 Una salva y vernegal blanco.
 Una salva y aguamanil dorado.
 Otra azafate pequeño, labrado, de figuras de relieve.
 Otros dos azafates redondos cincelados.
 Otra salva dorada con perfiles de filigrana de plata.
 Una caja para hostias.
 Una tembladera pequeña.
 Una confitera con su tapador.
 Una salsera.

PINTURAS É IMÁGENES DE BULTO.

Una imagen de Nuestra Señora de la Concepcion, con su corona de plata sobredorada.
 Un Niño Jesús y un San Juan.
 Un San Francisco, un San Antonio y una Santa Teresa.
 Un San Pedro de Alcántara, un Santo Cristo de los Dolores y otro en la Columna.
 Diez y ocho láminas de piedra, con marcos negros, de la historia de Nuestra Señora.
 Catorce láminas de piedra, con marcos negros, de los Misterios de la Pasion de Cristo.
 Veinte y cuatro láminas de piedra, con marcos negros, de varios santos.
 Seis ramilleteros del mismo tamaño.
 Una lámina en ágata del Descendimiento de la Cruz.
 Una imagen de relieve, en mármol, de Nuestra Señora y San Francisco.
 Dos láminas pequeñas del Salvador y María, con marcos de ébano.
 Un cuadro de La Cena, con marco dorado, que está en el oratorio.
 Dos cuadros de San Pedro y San Pablo, con marcos dorados.
 Otro de la Pasion de San Pedro.
 Otro del Descendimiento de la Cruz.
 Doce ramilleteros de flores con marcos dorados.
 Una imagen de Nuestra Señora de la Rosa con el niño, marco dorado.
 Un San Jerónimo, con marco dorado.
 Una imagen de la Concepcion, con marco negro.
 Una imagen de la Asuncion de Nuestra Señora.

Otro de la Encarnacion.
 Otro de la Virgen del Coro de la Santa Iglesia de Toledo.
 Otro de Nuestra Señora de la Soledad.
 Un Santo Cristo, de pincel, crucificado.
 Una Oracion del Huerto.
 Un cuadro de la Santa Humildad de Jesucristo.
 Otro de San Francisco en éxtasis.
 Un Ecce-Homo y María, y otro Ecce-Homo grande.
 Un Cristo de marfil pequeño, que está en el oratorio en una urna guarnecida de bronce dorado y algunas piedras, con una peana dorada y un San Hermenegildo de bronce.
 Otro Santo Cristo de marfil, que está á la cabecera de mi cama.
 Otro Santo Cristo, que está en el cajon de los manuscritos.
 Una Copa cabana de plata.
 Un relicario pequeño de marfil, con San Jerónimo y otros Santos, labrados de medio relieve.
 Otro relicario guarnecido en flores de mano.
 Otro relicario de coral y bronce.
 Un Santo Cristo de coral, en urna de bronce, dorado.
 Nuestra Señora de la Almudena, en tafetan, y marco labrado.
 Otra Santa imagen pequeña con el niño en brazos, marco dorado y negro.
 Un Santo Sepulcro, cuadro de la Santa Cruz á cuestras, un San Pedro y algunos países de diferentes tamaños.

ALHAJAS DEL SERVICIO DE CASA.

Una cama de granadillo y bronce con dos colgaduras, una de damasco carmesí con almohadones de cañamazo, rodapiés, pelliza, doselillo de cabecera, toalla listada y otra de tafetan listado de colores con doselillo y rodapié y toalla azul y gasa.
 Dos escritorios de concha y marfil, corredores de bronce.
 Otros dos pequeños de su misma labor, plata encima.
 Otros dos escritorios de concha y marfil.
 Una escribanía de ébano con tintero y sal-vadera.
 Otra de caray y nácar con una caja de caoba con cantoneras doradas.
 Un escritorio de concha y marfil.
 Un espejo mediano.
 Dos con guarniciones de plata, dos con guarnicion negra.
 Cuatro espejos pequeños con guarnicion de bronce.

Otra escribanía nueva de concha y marfil.
Diez y seis sillas y cuatro bufetes de baqueta, viejos.

Dos cofres, uno de vestidos de mi persona y otro de ropa blanca, así de cama como de mesa, cuyas piezas no se inventarian por estar mandadas en este testamento con todas las demás alhajas menores del uso de cocina y servicio de casa, que se hallaren en ser el día que se abriere este testamento.

Tres colchones de terliz, de mi cama, con dos colchas de cotonia y una pelliza de pieles, dos baquetas de Moscovia.

Todos los cuales dichos bienes son los que al presente tengo, de los que han de dar cuenta mis criados, ménos de unas espabiladeras y una cuchara de plata, que han faltado.

Y para la ejecucion y cumplimiento de este mi testamento y última voluntad, nombro por mis albaceas y testamentarios, y suplico lo admitan y dicha testamentaria para el último consuelo de que queda á su disposicion, asegurada en los méritos de sus personas: al señor Dr. D. Juan Mateo Lozano, cura párroco de la iglesia parroquial de San Miguel de esta córte, capellan de honor y predicador de S. M.; al Sr. D. Carlos del Castillo, caballero de la Orden de Santiago, caballero del rey nuestro señor; al Sr. D. Diego Ladron de Guevara, mi sobrino, caballero de la Orden de Calatrava; al Sr. D. Gabriel de Madrigal y al Sr. Contador D. Antonio de Castro, á los cuales y á cada uno *in solidum* doy poder cumplido para que se entreguen en mis bienes y los vendan y rematen en pública almoneda, ó fuera de ella, y de su valor cumplan y paguen este mi testamento, mandas y legados en él contenidos, y dispongan lo que más convenga, y el dicho cargo les dure todo el tiempo necesario, aunque sea pasado el año del albaceazgo, que yo se le prorrogo, y cumplido y pagado este mi testamento y todo lo en él contenido en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones habidos y por haber, dejo y nombro por mi universal heredera á la Congregacion de los señores sacerdotes naturales de esta villa de Madrid, sita en la parroquial de nuestro Padre San Pedro, para que los hayan y gocen en la bendicion de Dios y la mia, con cargo de que por los dias de la vida de la Sra. D.^a Dorotea Calderon de la Barca, mi hermana, y monja profesa en el Real convento de Santa Clara, de la ciudad de Toledo, la hayan de acudir con los réditos que dieren de sí, empleados á satisfaccion de la dicha Congregacion por todos los dias y vida de la dicha hermana; los cuales dichos réditos

con su principal, despues de sus dias, es mi voluntad que queden siempre por bienes propios de la dicha Congregacion, para que los empleen y gasten en observancia de sus piadosos institutos de sacerdotes pobres.

Es mi voluntad que una lámina de ágata, del Descendimiento de la Cruz, con su marco negro, se dé y entregue al Sr. D. Diego Ladron de Guevara, caballero del hábito de Calatrava, mi sobrino, por ser de mi devocion y cariño.

Item: Declaro que en poder del Sr. D. Juan Mateo Lozano, cura párroco de la parroquial de San Miguel de esta córte, he dejado depositados cincuenta doblones de á ocho, doscientos doblones de á dos escudos de oro cada uno, para el cumplimiento de mi entierro, misas y funeral.

Declaro tengo en mi poder mia propia, una venera de diamantes y otras veneras con la insignia de Santiago, y otras alhajas que se hallarán en el escritorio, que está á la cabecera de mi cama, para que se pongan por inventario. Y revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor ni efecto, cualesquiera otros testamentos, codicilos, poderes para testar ú otra disposicion que ántes de este haya hecho y otorgado por escrito ó de palabra, ó en otra forma, para que no valgan en manera alguna, salvo este, que al presente otorgo y firmo, valga por mi última voluntad en aquella hora y forma que mejor haya lugar en derecho; y porque le he de otorgar cerrado, le otorgo y firmo en Madrid á 20 dias del mes de Mayo de 1681 años—y va escrito en catorce fojas.

Item: Declaro que su majestad (Q. S. G. H.) me hizo merced de doscientos ducados de plata, de pension en cada un año, situados en vacantes del reino de Sicilia, y no habiendo tenido dicha de que se me sitúen dichos doscientos ducados, compadecido S. M. y su real Consejo de Italia de mis achaques y mi edad, y en consideracion de no haberme situado la dicha renta en cantidad alguna, he sabido que ha enviado á que por cuenta de dichos doscientos ducados se me socorra por ahora con mil quinientos ducados de plata, para cuyo efecto ha escrito al Consejo de Italia los remita á esta córte para el dicho efecto de mi socorro, de los cuales no dispongo por la contingencia de si vienen ó no.

Es mi voluntad que se haga diligencia por mis testamentarios, á quien, en caso que tenga efecto, doy mi poder cumplido para que los cobren y empleen en lo que aparte de este testamento dejase ordenado, que así es mi voluntad.

Fecha ut supra, y lo firmé en dichas catorce fojas y este medio de otro pliego.—D. Pedro Calderon de la Barca.»

Las cláusulas principales del codicilo son las siguientes:

«Digo que por cuanto ante el presente notario del número, en 20 de este mes, otorgó su testamento cerrado á que se remite y ahora por via de codicilo, y en la mejor forma que haya lugar de derecho por via de codicilo, dispone la siguiente:

Que por cuanto por una cláusula del dicho su testamento, declara tiene un censo de mil ducados de principal, y cincuenta de su renta contra la Sra. D.^a Agustina Ortiz de Velasco, viuda de D. José Calderon de la Barca, su sobrino, sobre unas casas que tiene en la calle de las Fuentes, de esta villa, y en el dicho testamento dispone que á la dicha señora doña Agustina no se le pidan réditos ningunos del dicho censo, y despues de sus dias lo aplica á una de sus capellanías, como en el dicho testamento se contiene, ahora quiere y es su voluntad se guarde y cumpla la dicha cláusula de su testamento, en cuanto á que por los dias de la vida de la dicha Sra. D.^a Agustina Ortiz de Velasco, no se le pidan réditos algunos de dicho censo porque la hago gracia de ellos, y despues de los dias de la dicha Sra. D.^a Agustina, es la voluntad del dicho Sr. D. Pedro Calderon de la Barca, mandar y manda el dicho censo principal y réditos de él, en posesion

y propiedad, á D.^a Francisca Muñoz de Padilla Calderon de la Barca, hija legítima de Don Manuel Muñoz de Padilla, difunto, y de Doña Bernarda de Montalvo, su mujer, sus padres, para que le haya y goce para sí y sus herederos y sucesores.

Item: Es su voluntad que á sus criados no se les pida cuenta ninguna de lo tocante á la provision de menudencias de casa y comestibles.

Item: Es su voluntad que además de los dichos albaceas y testamentarios que deja en el dicho su testamento, nombra por su albacea y testamentario al Sr. D. Pedro Rodriguez de Monforte, capellan de honor y predicador de su majestad, y cura del Real Palacio, y calificador de la suprema, y es su voluntad se le entregue al dicho Sr. D. Pedro una lámina en piedra de Nuestra Señora del Niño, con su marco dorado, perfilado de plata.

Item: Declara que algunos papeles con que se hallaba manuscritos, que no tocan á ninguna cosa de hacienda, ni cargo de conciencia suyo, sino sólo á algun empleo de su ociosidad, aunque en su estimacion valian poco, fué y es su voluntad hacer donacion de ellos en vida, como en efecto la ha hecho en el señor D. Juan Mateo Lozano, cura de San Miguel, con quien deja comunicada la forma que ha de usar de ellos, y así de ellos no se le pida cuenta alguna.

Todo lo cual quiere, &c.»

No dejaremos la pluma sin hacer alguna observacion sobre el trabajo que precede.

La vida de Calderon era tan desconocida, que sus biógrafos se habian limitado á reproducir lo que escribieron, con más buena fé que severa crítica. Vera Tasis y D. Gaspar Agustin de Lara, tomando uno los informes de D.^a Dorotea, hermana de Calderon, encerrada en un convento desde jóven, y por tanto alejada del mundo, y dejándose llevar el otro de un entusiasmo, pueril en muchos casos, por el inmortal poeta.

Los hechos, no siempre exactos que habian citado estos dos primeros biógrafos, habian sido admitidos como buenos, y sobre ellos habian campeado el ingénio y la imaginacion para llenar las épocas de la vida de Calderon, y para explicar los motivos de sus actos, incurriendo así en graves equivocaciones.

Nosotros hemos procurado no sólo averiguar lo desconocido de la vida del insigne vate, sino comprobar los mismos hechos que pasaban por indudables. Mucho hemos conseguido, como habrá tenido ocasion de ver el lector; pero no creemos todavía que queda completo el estudio biográfico de Calderon. El mucho tiempo, el árido trabajo, los gastos y la dificultad natural de este género de investigaciones, así como la conveniencia de terminarle para las próximas fiestas del Centenario, no nos han permitido completar correctamente este estudio y aclarar más algunos puntos, todavía no suficientemente comprobados.

Pero creemos haber presentado datos tan nuevos, que servirán para que otros con más espacio, y conocida la senda, lleguen á escribir una biografía completa de D. Pedro Calderon de la Barca; trabajo de ampliacion y correccion, que nosotros no dejaremos de la mano, y que podremos utilizar si esta obra mereciese los honores de una segunda edicion.

Seríamos ingratos si nuestra última palabra no tuviese por objeto consignar un testimonio de gratitud á cuantas personas nos han auxiliado en estas investigaciones.

El Sr. Conde del Asalto, que con nobilísimo desprendimiento nos ha facilitado los documentos de su archivo, y ha trabajado sin descanso en la averiguacion de varias épocas de la vida de Calderon; los señores sacerdotes de la Congregacion de Naturales de Madrid, que conservan un cariño entusiasta al célebre poeta y hermano suyo; los empleados de la Biblioteca Nacional, y especialmente los Sres. Breton, Alenda, Octavio, Bárcia y Sanchez Rubio, que con anuencia del Sr. Rossell, y por iniciativa propia, nos ha proporcionado curiosísimos datos; los encargados del Archivo Notarial, que con ímprobo trabajo han buscado todos los instrumentos públicos referentes á la vida de Calderon; los señores curas párrocos de San Nicolás y San Justo; el Sr. Foradada, del Archivo Histórico Nacional; el Sr. Rubio Sinobas, académico y catedrático de ciencias; el Sr. Esperabé, rector de la Universidad de Salamanca; los empleados en los archivos del Sr. Duque de Alba y de la Universidad de Madrid; el erudito bibliógrafo Sr. Sancho Rayon, y otras muchas personas, aunque no las nombremos, merecen que al terminar este trabajo les demostremos nuestra profunda gratitud.
